



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se encuentra un acuerdo relativo al dictamen XXI-VT-004/2016 que a la letra dice: -----

ACTA No. 35.” tomando en consideración:- -----

PRIMERO.- Que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en el inciso h) de la fracción V del artículo 115 otorga a los Municipios la facultad legal para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial.-----

SEGUNDO.- Que en términos similares, la fracción IX del artículo 83 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece como atribución específica de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, la prestación y regulación en sus respectivas competencias territoriales, del servicio de transporte público.-----

TERCERO.- Que por su parte la *Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California*, en su artículo 11, señala que las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que éstos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal. Lo anterior desde luego, sujeto a las disposiciones aplicables contenidas en la Ley en cita y en el *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*, así como en las leyes y reglamentos aplicables a la materia.-----

CUARTO.- Que el artículo 13 de la *Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California*, prescribe que en la prestación del servicio de transporte público en general, así como en el otorgamiento de permisos y concesiones, los municipios deberán establecer las medidas necesarias para procurar la eficiente prestación del servicio, así como para evitar la contaminación atmosférica derivada de emisiones de fuentes móviles; y que para tal efecto, instrumentarán los programas necesarios para renovar el parque vehicular que se utilice para prestar el servicio y promoverán el establecimiento de sistemas ecológicamente adecuados, así como el uso de combustibles y medios de propulsión acordes con este fin.-----

QUINTO.- Que a su vez, el artículo 3 del *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*, establece que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros corresponde en primer término al Municipio, y en el ejercicio de dicha facultad, el Ayuntamiento decidirá si en vista de las necesidades del público usuario, la prestación de dicho servicio deberá hacerse por el propio Ayuntamiento o encomendarlo a personas físicas o morales, mediante concesiones o permisos, cuya regulación, control y vigilancia corresponden a las autoridades municipales del transporte, sujetándose a los establecido en la *Ley General del Transporte Público del Estado de Baja California* y el citado reglamento.-----

SEXTO.- Que entre las atribuciones de los regidores se encuentra el y consecuentemente derecho de iniciativa de los proyectos de acuerdo y resoluciones en los términos del artículo 44 del



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SÉPTIMO.- Que en sesión Extraordinaria verificada el veintidós de diciembre de dos mil doce, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, autorizó mediante Acuerdo la creación del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, el cual está dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio.-----

OCTAVO.- Que la entidad creada tiene por objeto ejercer las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte colectivo urbano y suburbano masivo, se establecen a cargo del Gobierno Municipal, en la *Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California* y en el *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*, en lo referente al denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, con excepción de aquellas que conforme a dicha Ley o reglamento, deban ser ejercidas directamente por el Ayuntamiento o por otras autoridades.-----

NOVENO.- Que el citado organismo tiene a su cargo la gestión, planeación, administración, operación, control, construcción, mantenimiento y conservación del denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa vialidades, portales, terminales, sitios y cualquier otro espacio público o privado que tenga injerencia directa con la operación del Sistema integral; para lo cual tendrá facultades para ejercer todos los actos necesarios a efecto de lograr el mejor funcionamiento y la prestación de los servicios de las instalaciones del Sistema en beneficio de los usuarios y de la población en general.-----

DÉCIMO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día trece noviembre del año dos mil trece, se aprobaron reformas al *Acuerdo de Creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California*, las que, en términos de la dinámica que presenta el desarrollo del transporte masivo, y la integración del servicio público de transporte ante un reto de modernidad y de real movilidad urbana, han resultado insuficientes, razón por la que es menester dejar sin efectos tales reformas para atender necesidades actuales en cuanto a definiciones y facultades.-----

DÉCIMO PRIMERO.- En esta tesitura, se perfila también como una necesidad la actualización conceptual y la modernización de la terminología utilizada en materia de transporte público para que la gama de servicios esté más cerca del propio concepto administrativo de movilidad, razón por la que se proponen reformas a la normatividad municipal. Es importante destacar que dentro de este contexto, el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, por su propia naturaleza, debe ser considerado como autoridad en materia de transporte público; de tal suerte que resulta imprescindible realizar reformas de manera específica al *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*; al *Acuerdo por el que se Crea el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California*; al *Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana*; y al *Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California*, para ser congruentes con la aludida dinámica.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Es importante destacar también que en el mismo sentido de la



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

argumentación aludida en el Considerando anterior, las modificaciones al *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana*, que ahora se proponen, buscan facilitar en base a las demandas sociales, los procesos de revalidación, altas, bajas, cambios de unidad, y demás procesos administrativos que regulan el ordenamiento del transporte público en la ciudad en la modalidad respectiva. De esta manera el Ayuntamiento y los concesionarios y permisionarios coadyuvarán a la prestación de un servicio de transporte público de pasajeros apegado a la normatividad vigente, con el objetivo de asegurar la calidad y seguridad de sus beneficiarios, es decir, el público usuario en un primer término y los mismos permisionarios y concesionarios de manera mediata.-----

DÉCIMO TERCERO.- También resulta importante señalar que en los últimos años la demanda de servicios públicos en Tijuana se ha incrementado de manera acelerada. Esto debido en gran parte al desarrollo de proyectos de urbanización que han surgido con la finalidad de dar calidad de vida a los miles de ciudadanos que año con año llegan a esta ciudad. Sin embargo el reto de mejorar el servicio de traslado de sus más de millón y medio de habitantes es cada vez más demandante. Si bien en cierto la movilidad es un derecho humano, es responsabilidad del gobierno proporcionar los mecanismos que permitan un ordenamiento que asegure la calidad y bienestar de sus habitantes.-----

De esta manera, una de las principales alternativas para alcanzar una movilidad urbana sustentable en las ciudades modernas, es el de contar con un sistema de transporte público organizado, eficiente, asequible y con buenos estándares de calidad en el servicio al usuario, ya que la falta de servicios de desplazamiento hacia centros de estudio, trabajo, salud y recreación, obligan a definir mejores vías necesarias para reducir las externalidades negativas como lo son la congestión de vehículos y la pérdida de tiempo productivo provocado por transportes obsoletos y la saturación de los mismos, en detrimento desde luego de la economía familiar y de la productividad empresarial.-----

Esta problemática se ve reflejada en el servicio a sus usuarios. El reto es lograr reorganizar un esquema donde el sector empresarial del transporte y sus permisionarios encuentren las facilidades normativas para que cumplan con los reglamentos con el objetivo primario de otorgar un servicio digno y de calidad, por lo que es imperante se vea reflejado en la atención y servicios a los usuarios.-----

DÉCIMO CUARTO.- Es en mérito de lo hasta aquí mencionado que se perfila como una necesidad impostergable el actuar de manera contundente y enérgica, pero respetando desde luego los derechos humanos de quienes viven de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, para regularizar de una manera integral el transporte público en esta ciudad; y en ese entendido, atendiendo las instrucciones del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dentro del proceso de regularización del transporte público, la Administración Pública Municipal activó el denominado *Programa de Digitalización y Validación de Permisionarios y Transportistas de Tijuana*, atendiendo por supuesto los derechos de cada permisionario.-----

DÉCIMO QUINTO.- En aras de atender correctamente el Programa referido en el Considerando anterior, con el objetivo de alcanzar un padrón de permisionarios apegado a la realidad y confiable, y después de la adecuación de la infraestructura existente en la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, se procedió a cumplir dentro de los sesenta días hábiles autorizados por el Pleno del Cabildo con los procedimientos para la digitalización y validación de la



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

información proporcionada por los permisionarios y transportistas, obteniéndose como resultado la validación y digitalización de cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro expedientes, previo análisis y revisión de la documentación presentada en los términos del oficio número DMTPT/SP/0577/2016, firmado por el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana el cinco de febrero de dos mil dieciséis, dirigido al Secretario de Gobierno Municipal quien lo recibió en la misma fecha y lo remitió a esta H. Comisión el ocho del mismo mes y año como agregado al oficio INCAB/3454/2016 ya relacionado en el punto IV de antecedentes del presente Dictamen. Es importante destacar que el universo de permisionarios aprobados, autorizados y otorgados por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, hasta esta fecha para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de vehículos de alquiler, taxi es de siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve.-----

DÉCIMO SEXTO.- En el oficio a que se viene haciendo referencia, relativo al informe sobre el *Programa de Digitalización y Validación de Permisionarios y Transportistas de Tijuana*, que se adjunta al presente dictamen como **ANEXO 5**, corrieron agregados ocho anexos relacionados con el mismo Programa, consistentes en: 1. Relación de los 5,474 expedientes a que se refiere el Considerando Décimo Quinto anterior (**ANEXO 6**); 2. Relación de 4,972 expedientes de personas que actualmente cuentan con permiso vigente para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, mismos que se extraen de la relación anterior (**ANEXO 7**); 3. Relación de 502 expedientes de personas que presentaron documentos válidos que acreditan su derecho a prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de taxi, entre los que se encuentran resoluciones jurisdiccionales en juicios con más de 8 años de antigüedad (**ANEXO 8**); 4. Relación de 138 expedientes de permisionarios de otras modalidades de transporte (**ANEXO 9**): Escolar (30), Grúas (99), Carga General (4) y Carga Especializada (Pipas) (5); 5. Relación de 19 expedientes de permisionarios que cuentan con permiso para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de transporte escolar (**ANEXO 10**); 6. Relación de 21 expedientes de personas que presentaron documentos válidos que los acreditan como transportistas en la modalidad de transporte escolar (**ANEXO 11**); 7. Relación de 45 expedientes de permisionarios con permiso vigente para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de transporte de grúa (**ANEXO 12**); y 8. Relación de 44 expedientes de personas que presentaron documentos válidos que los acreditan como transportistas en la modalidad de transporte de grúa (**ANEXO 13**).-----

En el oficio a que se viene haciendo referencia, es decir el número DMTPT/SP/0577/2016, la autoridad municipal del transporte considera factible la expedición y entrega de los permisos a las personas relacionadas en los documentos referidos como numerales 3 (502 taxis), 6 (21 transporte escolar), y 8 (transporte de grúa), identificados respectivamente en los Anexos 4, 7 y 9 del presente Dictamen.-----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Como corolario de este *Programa de Digitalización y Validación de Permisionarios y Transportistas de Tijuana*, sobresale con claridad el interés de los permisionarios del servicio de transporte público en la modalidad de taxi para acudir a la convocatoria de la autoridad municipal para digitalizar su expediente y de esta manera coadyuvar en el ordenamiento del transporte en la ciudad. Resalta también el hecho de que al llamado de la autoridad acudió el 66.75% (sesenta y seis punto setenta y cinco por ciento) del padrón autorizado de permisionarios en la modalidad que nos ocupa (4,972 de un universo de 7,449 permisionarios de taxi), lo que



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

demuestra el grado de interés de los permisionarios en tener sus documentos en regla, independientemente de la fecha de vencimiento de su permiso. Por otra parte, también resulta notorio el hecho de la presencia de 502 personas que presentaron a digitalizar documentos válidos que acreditan su derecho a prestar el servicio de transporte público en la modalidad de taxi, apegándose al programa de regularización aprobado por el Cabildo, después de varios años, en algunos casos, de estar prestando el servicio. En el caso concreto se incluyen personas cuyos derechos derivan de una resolución jurisdiccional en la que se condena al Ayuntamiento a expedir, entregar, devolver o corregir un permiso, de ahí que deberá instruirse a la autoridad municipal para que en un término que no deberá exceder los treinta (30) días, expida los permisos correspondientes.-----

DÉCIMO OCTAVO.- Esta H. Comisión está consciente de la importancia que para el territorio municipal tiene la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi y pondera que la falta de digitalización de 2,477 permisionarios autorizados por el H. Cabildo debió ser en mérito de circunstancias por demás justificables, de donde, atendiendo al alto espíritu social del Ayuntamiento, se recomienda ampliamente convocar a ese 33.25% (treinta y tres punto veinticinco por ciento) de permisionarios que aun no han acudido a digitalizar sus documentos y a todos aquéllos que con documentación válida acrediten tener el derecho para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de taxi, y dentro del espíritu de generar el reordenamiento territorial del Sistema y subsistemas de transporte, para que en un término improrrogable, definitivo y fatal de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva, la cual deberá realizarse con toda la difusión posible para el más completo conocimiento de la población; y siendo un plazo improrrogable, la falta de presentación de la documentación o de digitalización en el ya señalado término de treinta días naturales, implicará desinterés de la persona y se considerará revocado el permiso respectivo.-----

DÉCIMO NOVENO.- En Sesión Extraordinaria llevada a cabo el dos de noviembre de dos mil quince, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California aprobó el Dictamen XXI-VT-003/2015 de fecha cinco de agosto de dos mil quince de esta Comisión de Vialidad y Transporte, mediante el cual, una vez satisfechos los trámites y requisitos establecidos dentro del marco legal y disposiciones aplicables, el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, otorgó concesión a las empresas que en el mismo Acuerdo se mencionaron y que se relacionan en el **ANEXO 14** de este Dictamen, para la explotación del servicio de transporte público en la modalidad de Transporte de Personal y a las que, cubiertos los requisitos administrativos, se les entregó Título de Concesión por un término de quince años a partir de la firma del Título respectivo. El Título fue aceptado, firmado y entregado el veintisiete de noviembre de dos mil quince, por lo que la concesión, en caso de cabal cumplimiento a los términos de la misma y a la normatividad aplicable en el Municipio de Tijuana, Baja California, vencerá el veintisiete de noviembre de dos mil treinta.-----

VIGÉSIMO.- En cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo administrativo número 466/2013-1 emitida el seis de marzo de dos mil catorce, por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, se dejó sin efectos la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California el diez de diciembre de dos mil doce en el expediente 1947/2010 S.S. relativo al Juicio promovido por Auto Transportes de Tijuana, S.A. de C.V., en contra del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

California y otras autoridades municipales, mediante el cual se demandó entre otros tópicos, el Acuerdo del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California del nueve de marzo de dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado del trece de agosto de dos mil diez, por el que se aprobó la regularización y revalidación de diversas rutas en la modalidad de transporte masivo, otorgado en concesión a la empresa denominada Auto Transportes Urbanos y Suburbanos Libres de Tijuana, B.C., S.A. de C.V.-----

La sentencia de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, dictada en cumplimiento a la ejecutoria mencionada en el párrafo antecedente, fechada el cinco de octubre de dos mil quince, declara en su punto resolutivo tercero la nulidad del señalado acuerdo, únicamente por lo que hace a la aprobación de regularización y revalidación de las rutas en la modalidad de transporte masivo otorgado en concesión a Auto Transportes Urbanos y Suburbanos Libres de Tijuana, B.C., S.A. de C.V., conforme a los términos, referencias, recorridos, orígenes y destinos que se establecen en los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, mediante oficios DMTPT/1852/2009, DMTPT/1853/2009, DMTPT/1854/2009 y DMTPT/0264/2010.-----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las sentencias y su cumplimiento son cuestiones de orden público, en consecuencia, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá emitir un acuerdo en el sentido que ordena el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, de donde deberá emitirse acuerdo expreso que declare la nulidad del diverso del nueve de marzo de dos mil diez, en los términos del último considerando de la resolución respectiva, por lo que hace a la aprobación de la regularización y revalidación de las rutas en la modalidad de transporte masivo otorgado en concesión a Auto Transportes Urbanos y Suburbanos Libres de Tijuana, B.C., S.A. de C.V., conforme a los términos, referencias, recorridos, orígenes y destinos que se establecen en los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, mediante oficios DMTPT/1852/2009, DMTPT/1853/2009, DMTPT/1854/2009 y DMTPT/0264/2010.-----

Destaca el hecho de la existencia del oficio número DMTPT/SP/0568/2016, dictado el veintinueve de enero de dos mil dieciséis por el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana en el sentido de cancelar los dictámenes DMTPT/1852/2009, DMTPT/1853/2009, DMTPT/1854/2009 y DMTPT/0264/2010 en acatamiento a la aludida sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo (**ANEXO 15**), resolución que deberá ser avalada por el H. Cabildo, y una vez hecho lo anterior, ordenar se informe a la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California sobre el cumplimiento dado a su resolución del cinco de octubre de dos mil quince.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La dinámica de la movilidad urbana dicta la necesidad de atender novedosas estrategias tendientes tanto a modernizar el capítulo del transporte público en todas sus vertientes, como las consideraciones más respetuosas a los derechos fundamentales del usuario de dicho servicio, todo ello enmarcado dentro del concepto de movilidad urbana que cada vez, en ciudades pujantes como la nuestra, la cuarta del país, toma mayor actualidad. Precisamente en ese tenor es que se requiere una profunda revisión a las reformas realizadas al marco de existencia del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), de tal suerte que se precisa dejar sin efectos las reformas llevadas a cabo por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

California en la Sesión Extraordinaria número 75 del trece noviembre del año dos mil trece, para todos los efectos legales. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- La ordenación del transporte público en la ciudad es una necesidad que se ha venido enfrentando por parte de la administración, la que en concordancia con los diversos concesionarios del transporte pública en la modalidad de transporte masivo, han tenido resultados positivos en la concientización de que nuestra ciudad tenga, desarrolle y explote un servicio de transportación de personas, dentro del concepto de movilidad urbana acorde al lugar que ocupa en el concierto de las principales ciudades del país. En esa tesitura, demostrando confianza en la administración y desde luego en la labor del Ayuntamiento en pleno, los representantes de las diversas empresas concesionarias del transporte masivo en el Municipio de Tijuana, Baja California, suscribieron cartas mediante las cuales, relacionando las rutas concesionadas en relación con las rutas que participen en el Sistema integrado, las ponen a consideración de la Autoridad correspondiente para la inclusión de las mismas en el Sistema en mención, sin dejar de manifestar de igual forma que dichas concesionarias tienen interés en que se les considere en los futuros procedimientos para ser partícipes de los subsistemas que se vayan generando, en los términos de las cartas que se exhiben como **anexos** del **16** al **28** de este Dictamen; circunstancia que el H. Cabildo debe valorar para todos los efectos procedentes. -----

Las empresas que suscribieron las cartas referidas en el párrafo anterior son las siguientes: Líneas de Transportes Urbanos y Sub-Urbanos de Baja California, S.A.; Transportes de Baja California, Azul y Blanco, J. Magallanes, S.A. de C.V.; Autotransportes Urbanos y Sub-Urbanos "24 de Febrero", S.A. de C.V.; "Auto Transportes Urbanos y Sub-Urbanos Libres de Tijuana BC" S.A. de C.V.; Autotransportes de Tijuana, S.A. de C.V.; Transportes Urbanos y Sub-Urbanos Tijuana, S.A.; Auto Transportes de Pasajeros Urbanos y Suburbanos Calfia S.A. de C.V.; Autotransportes Urbanos y Suburbanos Corredor 2000, S.A. de C.V.; Unión de Transportistas Independientes Mariano Matamoros, S.A. de C.V. 1; Unión de Transportistas Independientes Mariano Matamoros, S.A. de C.V. 2; Sociedad de Transportistas Urbanos Siglo XXI, S.A. de C.V.; Auto Transportes Tijuanaenses, S.A. de C.V.; y Transportes Urbanos y Suburbanos Calafia de Baja California, S.A. de C.V. -----

VIGÉSIMO CUARTO.- La eficiencia del Sistema se irá viendo reflejada en la medida en que se creen subsistemas que tiendan a llevar el servicio de transporte y mover a la población de un origen a un destino con un precio y un tiempo ciertos, de tal suerte que para hacer efectivos los acuerdos tomados ya desde hace años por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se precisa estructurar de manera adecuada un Subsistema, que para efectos de identificación se denominará "Subsistema 1 Corredor Puerta México - El Florido", compuesto por las rutas troncales denominadas Ruta T 101 "Insurgentes-Puerta México" y Ruta T 102 "Insurgentes-Centro Histórico" (**ANEXO 29**), las rutas pretroncales descritas en el **ANEXO 30** que adjunto al presente Dictamen forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertase, al igual que el **ANEXO 31** relativo a las rutas alimentadoras. -----

Para efectos del eficiente funcionamiento del "Subsistema 1 Corredor Puerta México-El Florido" que ahora se aprueba, se llevará a cabo en las etapas necesarias de acuerdo a su implementación. -----

VIGÉSIMO QUINTO.- En el mismo orden de ideas, parte de los logros en la realización de este esfuerzo para dotar a la ciudad de un concepto novedoso, práctico y eficiente de movilidad



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

urbana, se debe sin duda alguna a la entusiasta participación de los diversos actores del transporte, especialmente de los concesionarios del servicio público de transporte en la modalidad de transporte masivo; de ahí que en aras de beneficiar a quienes han creído en Tijuana, a quienes han invertido en nuestra ciudad y han coadyuvado en el camino de su desarrollo de infraestructura, se pretende que participen en todo el proceso para hacer efectivo y real el Sistema Integrado de Transporte. -----

Es por esa razón que se debe autorizar al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, a través de su Director General para determinar los porcentajes de participación de los prestadores del servicio público del transporte masivo en la conformación de la figura legal, administrativa, financiera y operativa que se constituya o se haya constituido para dichos efectos, en relación al Subsistema 1 o a cualquiera de las etapas de su instrumentación. -----

VIGÉSIMO SEXTO.- De conformidad con el Convenio de Apoyo Financiero formalizado entre el Ayuntamiento y Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), para considerar las aportaciones de dicho Fondo de los recursos necesarios para la ejecución de la obra pública necesaria para el Sistema Integrado, se requiere la constitución de un fideicomiso para su operación, considerando además que actualmente el Ayuntamiento ya constituyó un fideicomiso para el desarrollo de las infraestructuras del Subsistema 1, teniendo como fiduciaria a BANOBRAS; en consecuencia, se debe autorizar al Director General del SITT la constitución de un fideicomiso de operación, bajo el marco legal de inversión, administración y pago relacionado con todos los conceptos y componentes relacionados con la operación y sus etapas de instrumentación. -----

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En el mismo tenor que lo mencionado en el Considerando que antecede, y para los efectos de instrumentar adecuadamente la operación del Subsistema 1, se deberá autorizar al Director General del SITT para que formalice, hasta por el término de treinta años, todos los diversos contratos necesarios relacionados con la operación del Subsistema 1.-----

VIGÉSIMO OCTAVO.- Tradicionalmente se ha confiado a las empresas concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad del transporte masivo, la prestación del servicio atendiendo a las necesidades de la población, esta H. Comisión está consciente de que la propia prestación del servicio implica una situación problemática para el prestador del servicio, de ahí que se haya impulsado que la administración municipal, a través de la Dirección Municipal del Transporte Público busque la regularización de las propias concesiones, de las rutas, y sobre la base del crecimiento demográfico, la actualización de las mismas. Así mismo, la modernización del parque vehicular es una necesidad que impacta a todos los estratos de la sociedad tijuanaenses, en tanto que las instituciones financieras no autorizan créditos por la temporalidad de la concesión. -----

Con las autorizaciones del Sistema y ahora el Subsistema 1, resulta viable el otorgar las concesiones hasta el máximo que permite la ley, situación que se entiende factible, por ello se autorizan las concesiones por un término de treinta años contados a partir del inicio de la vigencia del Acuerdo que lo autorice. -----

VIGÉSIMO NOVENO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Transportes de Baja California, Azul y Blanco, J. Magallanes, S.A. de C.V., números DMTPT/SP/0642/2016 y DMTPT/SP/0643/2016 y un adendum DMTPT/SP/0639/2016, en los términos de los anexos **32, 33 y 34** que corren agregados a este dictamen como parte integrante



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

del mismo. -----

TRIGÉSIMO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Transportes Urbanos y Sub-Urbanos Tijuana, S.A., números DMTPT/SP/0611/2016, DMTPT/SP/0612/2016, DMTPT/SP/0613/2016, DMTPT/SP/0614/2016, DMTPT/SP/0615/2016 y DMTPT/SP/0616/2016, en los términos de los anexos **35, 36, 37, 38, 39 y 40** que corren agregados a este dictamen como parte integrante del mismo. -----

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Auto Transportes de Pasajeros Urbanos y Suburbanos Calafia S.A. de C.V., números DMTPT/SP/0644/2016, DMTPT/SP/0645/2016, DMTPT/SP/0646/2016, DMTPT/SP/0647/2016, y DMTPT/SP/0649/2016 y un adendum DMTPT/SP/0641/2016, en los términos de los anexos **41, 42, 43, 44, 45 y 46** que corren agregados a este dictamen como parte integrante del mismo. -----

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa "Auto Transportes Urbanos y Sub-Urbanos Libres de Tijuana BC" S.A. de C.V., números DMTPT/SP/0618/2016, DMTPT/SP/0619/2016, DMTPT/SP/0620/2016, DMTPT/SP/0621/2016, y DMTPT/SP/0652/2016, en los términos de los anexos **47, 48, 49, 50 y 51** que corren agregados a este dictamen como parte integrante del mismo. -----

TRIGÉSIMO TERCERO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Transportes Urbanos y Suburbanos Calafia de Baja California, S.A. de C.V., números DMTPT/SP/0630/2016, DMTPT/SP/0631/2016, DMTPT/SP/0632/2016, DMTPT/SP/0633/2016, DMTPT/SP/0634/2016, DMTPT/SP/0654/2016 y DMTPT/SP/0655/2016, en los términos de los anexos **52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58** que corren agregados a este dictamen como parte integrante del mismo. -----

TRIGÉSIMO CUARTO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Línea de Transportes Urbanos y Sub-Urbanos de Baja California, S.A., adendum número DMTPT/SP/0640/2016, en los términos del **ANEXO 59** que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo. -----

TRIGÉSIMO QUINTO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Auto Transportes Tijuanaenses, S.A. de C.V., números DMTPT/SP/0624/2016, DMTPT/SP/0625/2016, DMTPT/SP/0626/2016 y DMTPT/SP/0627/2016, en los términos de los anexos **60, 61, 62 y 63** que corren agregados a este dictamen como parte integrante del mismo. -----

TRIGÉSIMO SEXTO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Unión de Transportistas Independientes Mariano Matamoros, S.A. de C.V., número DMTPT/SP/0650/2016, en los términos del **ANEXO 64** que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo. -----

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Autotransporte Urbano y Sub Urbano "24 de Febrero", S.A. de C.V., adendum número DMTPT/SP/0638/2016, en los términos del **ANEXO 65** que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo. -----

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Sociedad de Transportistas Urbanos Siglo XXI, S.A. de C.V., número DMTPT/SP/0623/2016, en los términos del **ANEXO 66** que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo. -----



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

TRIGÉSIMO NOVENO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Autotransportes Urbanos y Suburbanos Corredor Tijuana 2000, S.A. de C.V., número DMTPT/SP/0617/2016, en los términos del **ANEXO 67** que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo. -----

CUADRAGÉSIMO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Autotransportes de Tijuana, S.A. de C.V., número DMTPT/SP/0651/2016, en los términos del **ANEXO 68** que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo.-----

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Operadora ATT, S.A. de C.V., número DMTPT/SP/0653/2016, en los términos del **ANEXO 69** que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo.-----

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa El Hongo Autotransportes Urbanos y Suburbanos, S.A. de C.V., número DMTPT/SP/3994/2015, en los términos del **ANEXO 70** que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo.-----

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Que es facultad de los miembros del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, como integrantes del H. Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, el iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las reformas, adiciones y derogación de las disposiciones contenidas en el *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*; en el *Acuerdo de Creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California*; en el *Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana*; y en el *Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California*, en los términos de los anexos que identificados con los numerales **1, 2, 3 y 4**, se exhiben y forman parte integrante del presente dictamen.-----

SEGUNDO.- Se aprueba el informe de la administración municipal respecto del *Programa Integral de Regularización del Servicio de Transporte Público en el Territorio Municipal*, y de manera específica la instrumentación del *Programa de Digitalización y Validación de Permisos y Transportistas de Tijuana*, a que se refiere oficio número DMTPT/SP/0577/2016, signado por el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana el cinco de febrero de dos mil dieciséis, que corre agregado al presente Dictamen formando parte del mismo como **ANEXO 5**, y sus propios anexos identificados con los numerales **6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13**.-----

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal para que en un término perentorio que no deberá exceder los 30 días, expida los permisos para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de taxi a las personas que aparecen relacionadas en el **ANEXO 8**; para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de transporte escolar a las personas debidamente identificadas en el **ANEXO 11**; y para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de transporte de grúa a las personas incluidas en el **ANEXO 13**.-----

CUARTO.- En atención a lo señalado en el Considerando Décimo Octavo de este Dictamen, se instruye al Presidente Municipal para que por conducto del servidor público que corresponda en



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

términos de la normatividad municipal, instrumente, ejecute y lleve a cabo una Segunda Etapa del Programa Integral de Regularización del Servicio de Transporte Público en el territorio municipal en su especie del *Programa de Digitalización y Validación de Permisionarios y Transportistas de Tijuana*, otorgando un plazo improrrogable de treinta (30) días naturales para la presentación, exhibición y digitalización de la documentación que acredite el carácter de permisionario en cualquiera de sus modalidades, término que comenzará a contar a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria respectiva en un diario de mayor circulación en el Municipio para que sea del conocimiento de la mayoría de la población. En la convocatoria se señalará de manera expresa que la falta de atención a este Acuerdo, es decir, el hecho de no acudir a digitalizar la documentación implicará falta de interés para continuar prestando el servicio de transporte público y por ende se considerará revocado el permiso respectivo al término de los treinta días sin que sea factible admitir recurso ordinario alguno en contra de esta resolución. - - -

QUINTO.- Se acuerda que la vigencia de la concesión otorgada para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de Transporte de Personal y que se relacionan en el **ANEXO 14** de este Dictamen, formando parte integrante del mismo, corre del veintisiete de noviembre de dos mil quince al veintisiete de noviembre de dos mil treinta, en los términos del Considerando Décimo Noveno de este Dictamen. - - - - -

SEXTO.- Se deja sin efectos, para todos los efectos legales, el Acuerdo de Cabildo emitido en la Sesión Extraordinaria del trece de noviembre de dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Índice, el veintinueve de noviembre de dos mil trece, relativo a las reformas al *Acuerdo de Creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California*, incluyendo sus dos anexos. - - - - -

SÉPTIMO.- En debido acatamiento a la Resolución definitiva dictada por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, el cinco de octubre de dos mil quince en el expediente 1947/2010 S.S., se deja sin efecto el Acuerdo del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California del nueve de marzo de dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de agosto de dos mil diez, por el que se aprobó la regularización y revalidación de diversas rutas en la modalidad de transporte masivo, otorgado en concesión a la empresa denominada Auto Transportes Urbanos y Suburbanos Libres de Tijuana, B.C., S.A. de C.V., únicamente por lo que hace a la aprobación de regularización y revalidación de las rutas en la modalidad de transporte masivo otorgado en concesión conforme a los términos, referencias, recorridos, orígenes y destinos que se establecen en los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, mediante oficios DMTPT/1852/2009, DMTPT/1853/2009, DMTPT/1854/2009 y DMTPT/0264/2010. - - - - -

Se aprueba, en consecuencia, el contenido del oficio número DMTPT/SP/0568/2016, dictado el veintinueve de enero de dos mil dieciséis por el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana, mediante el que se cancelan los dictámenes DMTPT/1852/2009, DMTPT/1853/2009, DMTPT/1854/2009 y DMTPT/0264/2010 (**ANEXO 15**) en acatamiento a la aludida sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo. Con certificación de este Acuerdo, deberá informarse a la Segunda Sala del H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de su contenido para efectos de cumplimiento de la ejecutoria respectiva. - - - - -

OCTAVO.- Se reconoce y se admite la disposición de los diversos concesionarios del servicio de transporte público en la modalidad de transporte masivo, consignada en las cartas que corren



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

agregadas al presente Dictamen como **anexos del 16 al 28.**-----

NOVENO.- Se aprueba el "Subsistema 1 Corredor Puerta México-El Florido", debidamente descrito en los anexos **29, 30 y 31** de este Dictamen, el que se llevará a cabo en las etapas necesarias de acuerdo a su implementación.-----

DÉCIMO.- Se autoriza al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, a través de su Director General para determinar la integración de las participaciones de los prestadores del servicio público del transporte masivo en la conformación de la figura legal, administrativa, financiera y operativa que se constituya o se haya constituido para dichos efectos, en relación al Subsistema 1 o a cualquiera de las etapas de su instrumentación.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Director General del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, formalizar con institución fiduciaria autorizada, un fideicomiso de operación hasta por un término de treinta años, bajo el marco legal de inversión, administración y pago, relacionado con todos los conceptos y componentes relacionados con la operación del Subsistema 1 y sus etapas de instrumentación.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Director General del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, para que formalice, hasta por el término de treinta años, todos los diversos contratos necesarios relacionados con la operación del Sistema, del Subsistema 1 y sus etapas de instrumentación.-----

DÉCIMO TERCERO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad y adenda relacionados en los considerandos del Vigésimo Octavo al Cuadragésimo Noveno en los términos de los anexos **32 al 70** que se exhiben junto con este dictamen a las empresas dedicadas a la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de transporte masivo y cuya razones sociales son: Transportes de Baja California, Azul y Blanco, J. Magallanes, S.A. de C.V.; Transportes Urbanos y Sub-Urbanos Tijuana, S.A.; Auto Transportes de Pasajeros Urbanos y Suburbanos Calfia S.A. de C.V.; Auto Transportes Urbanos y Sub-Urbanos Libres de Tijuana BC, S.A. de C.V.; Transportes Urbanos y Suburbanos Calafia de Baja California, S.A. de C.V.; Línea de Transportes Urbanos y Sub-Urbanos de Baja California, S.A.; Auto Transportes Tijuanaenses, S.A. de C.V.; Unión de Transportistas Independientes Mariano Matamoros, S.A. de C.V.; Autotransporte Urbano y Sub Urbano "24 de Febrero", S.A. de C.V.; Sociedad de Transportistas Urbanos Siglo XXI, S.A. de C.V.; Autotransportes Urbanos y Suburbanos Corredor Tijuana 2000, S.A. de C.V.; Autotransportes de Tijuana, S.A. de C.V.; Operadora ATT, S.A. de C.V.; y El Hongo Autotransportes Urbanos y Suburbanos, S.A. de C.V.-----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el H. Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en cuanto a lo referido de los puntos Segundo al Décimo Tercero.-----

SEGUNDO.- Las reformas reglamentarias aquí aprobadas, referidas en el Punto Primero, iniciarán su vigencia al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California Órgano del Gobierno Constitucional del Estado.*-----

TERCERO.- Publíquese la convocatoria a que se refiere el Punto Cuarto de este Dictamen en un periódico de mayor circulación en el Municipio, para conocimiento de vecinos e interesados.-----

CUARTO.- Publíquese el texto íntegro del presente Acuerdo en el *Periódico Oficial del Estado de*



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

Baja California Órgano del Gobierno Constitucional del Estado y en la *Gaceta Municipal* para conocimiento de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California.-----
Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ

